

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Realizar, por sí mismos y sin subcontratar a terceros, las acciones recogidas en el artículo 1, para la que se concedan las subvenciones, en los términos y condiciones que se aprueben.

d) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

e) Hacer constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de gratuitas y subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y Fondo Social.

f) Presentar al Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, relación nominal de expertos que aplicarán las acciones con su historial profesional, debiendo solicitar autorización previa para su modificación.

g) No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.

h) Llevar contabilidad por partida doble separada para todos los gastos e ingresos, que se realicen en la ejecución de las acciones, incluidos los correspondientes a otras subvenciones, si existieran.

i) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

j) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla SA, a las de control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. Proyecto Melilla S.A., subvencionará por módulos de un máximo de 40.066 € por subvención en base a las retribuciones, y la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal y gastos diversos derivados de la ejecución material de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación correspondiente en cada caso, en las cuantías máximas siguientes:

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional hasta 2.504,17 €/mes incluyendo todas las percepciones salariales y de Seguridad Social en jornada completa. (Máximo de 25.041,7 € para 10 meses)

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 1.202 €/mes incluyendo todas las percepciones salariales y de Seguridad Social en horario de media jornada. (Máximo de 12.020 € para 10 meses)

c) El resto de la subvención, hasta completar la subvención máxima que se apruebe a razón de 300,5 €/mes de media en concepto de gastos diversos derivados de la ejecución material de las acciones, se justificará a través de la presentación de original y copia de las facturas correspondientes considerándose gastos elegibles los siguientes:

- Gastos generales, publicidad normalizada y materiales, que se generen en la ejecución de las acciones.